



**S E S I Ó N P Ú B L I C A No. 59**  
**O R D I N A R I A**  
**LUNES 13 DE JUNIO DE 2005**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con veinticinco minutos del lunes trece de junio de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Armando Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

Por unanimidad de once votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Cincuenta y ocho, Ordinaria, celebrada el jueves dos de junio de dos mil cinco.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Veintiuno de dos mil cinco:

I.- 9/2005

Acción de inconstitucionalidad número 9/2005, promovida por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la LIX Legislatura del Congreso y del Gobernador del Estado de Aguascalientes. En el proyecto formulado por el



señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Es procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad 9/2005, promovida por el Partido Revolucionario Institucional. SEGUNDO.- Se reconoce la validez del Decreto número "34" del Congreso del Estado de Aguascalientes mediante el cual se reformó el artículo 17, párrafos primero y tercero, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como del artículo único transitorio del mencionado decreto. TERCERO.- Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

En términos de la versión taquigráfica, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Gudiño Pelayo, Ponente Cossío Díaz, Valls Hernández, Ortiz Mayagoitia, Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Luna Ramos, Presidente Azuela Güitrón, Góngora Pimentel y Silva Meza.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández y Presidente Azuela Güitrón, formulando el señor Ministro Cossío Díaz salvedades con algunas de las consideraciones y el señor Ministro Presidente



Sesión Pública No. 59

Lunes 13 de junio de 2005

Azuela Güitrón razonó el sentido de su voto; los señores Ministros Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra y reservaron su derecho de formular voto de minoría; los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Cossío Díaz, Gudiño Pelayo y Valls Hernández reservaron su derecho de formular votos concurrentes; y el señor Ministro Aguirre Anguiano reservó su derecho de formular, en su caso y oportunidad, voto paralelo.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

A las trece horas con treinta minutos, el señor Ministro Presidente Azuela Güitrón decretó un receso.

A las trece horas con treinta y cinco minutos se reanudó la sesión.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Veintidós dos:

I.- 14/2005

Contradicción de tesis número 14/2005, de entre las sustentadas por los tribunales Colegiados Quinto y Séptimo, ambos en Materia Administrativa



Sesión Pública No. 59

Lunes 13 de junio de 2005

del Primer Circuito, al resolver, por una parte los amparos en revisión números 413/2004, 419/2004, 441/2004, 464/2004 y 491/2004, y por la otra, los amparos en revisión números 4127/2004 y 4967/2004. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso:

**PRIMERO.-** No existe contradicción de criterios sustentados por los Tribunales Colegiados Quinto y Séptimo ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito al resolver los amparos en revisión, el primero, 419/2004, 413/2004, 491/2004, 441/2004 y 464/2004 y, el segundo, 4127/2004 y 4967/2004, respecto de los artículos 7 BIS y 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**SEGUNDO.-** Sí existe contradicción entre las tesis emitidas por los Tribunales Colegiados Quinto y Séptimo ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito al resolver, los amparos en revisión, el primero, 419/2004, 413/2004, 491/2004, 441/2004 y 464/2004 y, el segundo, 4127/2004 y 4967/2004, respecto de los artículos 73, 73 BIS, 73 TER, 75 y 86, párrafo tercero, de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**TERCERO.-** Debe prevalecer con carácter jurisprudencial el criterio sustentado por este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia, bajo las tesis jurisprudenciales



Sesión Pública No. 59

Lunes 13 de junio de 2005

redactadas en el último considerando de esta resolución.”

En los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Díaz Romero, Luna Ramos y Silva Meza, Góngora Pimentel.

Dado lo avanzado de la hora y a sugerencia del señor Ministro Presidente Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó continuar la discusión en la próxima sesión, y que los demás asuntos quedaran en lista.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la sesión que se celebrará el martes catorce de junio del año en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.